



# Resolución Directoral

## N° 00085-2024-ENSAD/DG

Lima, 9 de agosto de 2024

**Visto**, el Oficio N° 3053-2024-EF/53.06 de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 00038-2024-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00234-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 05 de agosto de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00413-2024-ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2024 e Informe N° 00010-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, las autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), mantienen vigente sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452 CLAVE: 6518E3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de actores, actrices, escenógrafos/as y educadores/as teatrales, brinda una formación humanista y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2024-MINEDU de fecha 19 de febrero de 2024, se resuelve: *“Artículo 1.- Delegar, durante el Año Fiscal 2024, las facultades de presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal correspondiente a trece (13) Unidades Ejecutoras, en los Responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación (...);”*

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 3053-2024- EF/53.06 de fecha 06 de mayo de 2024, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, adjuntando el Informe N° 0478-2024-EF/53.06;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 044- 2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - DGGFRH, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del PAP, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452 CLAVE: 6518E3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el artículo 7º de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024- EF/53.01 (en adelante "la Directiva"), señala que : *"El PAP tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º de la Directiva establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14º de la Directiva, señala que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP y del cumplimiento de las disposiciones de la acotada Directiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la referida Directiva dispone que, una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función;

Que, asimismo el artículo 17º de la Directiva establece que, el PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, juntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Directora General con MPV2024-EXT-0348452 (Expediente) de fecha 09 de mayo de 2024, traslada a la Oficina de Administración para conocimiento y acciones correspondientes el Oficio N° 3053-2024- EF/53.06 de fecha 06 de mayo de 2024;

Que, la jefa de la Oficina de Administración con Memorándum N° 00269- 2024-ENSAD/DG-OA de fecha 09 de mayo de 2024, traslada al coordinador del Área de Gestión de Personal el Oficio N° 3053-2024- EF/53.06 de fecha 06 de mayo de 2024, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 00044-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 00036-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 25 de julio de 2024, Oficio N° 00046-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 02 de agosto de 2024 e Informe N° 00038-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 05 de agosto de 2024, se evidencian de manera formal y documentada que el coordinador del Área de Gestión de Personal no ha cumplido con sus funciones relacionadas con la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecidos en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 00032024- EF/53.01 ;

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452 CLAVE: 6518E3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Directora General con Memorándum N° 00413-2024- ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión y/o elaborar la Resolución Directoral para la aprobación en vías de regularización el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123- 1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y así cumplir con su publicación en el portal institucional de la ENSAD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00010-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2024, concluye en los siguientes términos: “4.1 Que, por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades correspondientes al coordinador del Área de Gestión de Personal de la Oficina de Administración, es necesario usar las vías de regularización para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, mediante Resolución Directoral. 4.2 Que, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación mediante Resolución Directoral, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, deberá ser publicado en el Portal Institucional.”;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...).”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; Resolución

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452 CLAVE: 6518E3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Ministerial N° 076-2024-MINEDU de fecha 19 de febrero de 2024, Delegan, durante el Año Fiscal 2024, facultades de presentación de solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal correspondiente a trece Unidades Ejecutoras, en los Responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras; Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 00032024-EF/53.01; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, en vías de regularización el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según detalle siguiente:

**CUADROS DE COSTOS**

**I. INFORMACIÓN EN EL AIRHSP**

La Unidad Ejecutora 123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", remite su propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2024. Cabe precisar que el costo del PAP contiene conceptos de ingresos autorizados con norma con rango de ley, cuyo costo anual y proyectado se detalla a continuación:

**Cuadro I  
Resumen de Costos**

Información	Cantidad	Costo			VoBo
		Anual	Proyección (Abr-Dic)	Proyección (May-Dic)	
Costo de plazas PAP-UE (RO)	24	722,140.56	545,205.42	486,227.04	Susan Espinoza
Costo de lo registrado en el AIRHSP- Pliego (RO)	76285	3,381,698,316.18	2,525,196,373.14	2,249,688,355.52	
<b>Monto total en caso se acepte lo solicitado</b>	<b>24</b>	<b>722,140.56</b>	<b>545,205.42</b>	<b>486,227.04</b>	
Pliego	010: M. DE EDUCACION				
Unidad Ejecutora	123-1636: M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"				
Fecha de consulta	19/04/2024				

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452 CLAVE: 6518E3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Cuadro II**  
**Cuadro de costo del Presupuesto Analítico de Personal 2024**

Régimen Laboral/Grupo Ocupacional	Mensual					Ocasionales		Total Anual	Proyección	Proyección
	PEA	Ingresos	Carga Social	Incentivo Único	Total	Escolaridad	Aguinaldo / Gratificación		(Abr.-Dic.)	(May.-Dic.)
RO	24	54,108.60	4,869.78	0.00	58,978.38	0.00	14,400.00	722,140.56	545,205.42	486,227.04
Carreras Especiales	24	54,108.60	4,869.78	0.00	58,978.38	0.00	14,400.00	722,140.56	545,205.42	486,227.04
Docente de Escuelas de Formación Artística	24	54,108.60	4,869.78	0.00	58,978.38	0.00	14,400.00	722,140.56	545,205.42	486,227.04
<b>Total general</b>	<b>24</b>	<b>54,108.60</b>	<b>4,869.78</b>	<b>0.00</b>	<b>58,978.38</b>	<b>0.00</b>	<b>14,400.00</b>	<b>722,140.56</b>	<b>545,205.42</b>	<b>486,227.04</b>

**Cuadro III**  
**Cuadro de Costo de los registros de personal activo en el AIRHSP a nivel de Pliego**

Régimen Laboral	Mensual					Ocasionales			Total Anual	Proyección	Proyección
	PEA	Ingresos	Carga Social	Incentivo Único	Total	Escolaridad	Aguinaldo / Gratificación	CTS		(Abr.-Dic.)	(May.-Dic.)
RO	76285	246,088,398.53	14,796,319.44	14,623,299.65	275,508,017.62	29,977,890.18	45,431,337.34	192,877.22	3,381,698,316.18	2,525,196,373.14	2,249,688,355.52
Administrativos	10550	10,549,537.99	973,427.13	14,623,299.65	26,146,264.77	4,220,000.00	6,330,000.00	0.00	324,305,177.24	241,646,382.93	215,500,118.16
Carreras Especiales	65681	235,271,170.17	13,806,586.09	0.00	249,077,756.26	25,747,890.18	38,734,540.00	0.00	3,053,415,505.30	2,280,434,346.34	2,031,356,590.08
Régimen Privado	25	75,690.37	6,316.22	0.00	82,006.59	10,000.00	144,797.34	81,877.22	1,220,753.64	964,733.87	882,727.28
Servicio Civil	4	111,000.00	9,990.00	0.00	120,990.00	0.00	222,000.00	111,000.00	1,784,880.00	1,421,910.00	1,300,920.00
Sin Régimen Laboral	25	81,000.00	0.00	0.00	81,000.00	0.00	0.00	0.00	972,000.00	729,000.00	648,000.00
<b>Total general</b>	<b>76285</b>	<b>246,088,398.53</b>	<b>14,796,319.44</b>	<b>14,623,299.65</b>	<b>275,508,017.62</b>	<b>29,977,890.18</b>	<b>45,431,337.34</b>	<b>192,877.22</b>	<b>3,381,698,316.18</b>	<b>2,525,196,373.14</b>	<b>2,249,688,355.52</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPV2024-EXT-0348452      CLAVE: 6518E3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)

